



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0556-2023

Arequipa, 30 de noviembre de 2023.

Visto el Oficio N° 0972-2023-VR.AC., del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante el cual se solicita la aprobación de los indicadores académicos de evaluación de la situación de los estudiantes.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, por su parte, el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece los principios que rigen a las universidades, dentro de los que se tiene: "(...) 5.11 *Mejoramiento continuo de la calidad académica* (...). 5.14 *El interés superior del estudiante* (...)".

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria* (...)".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022 del 05 de julio de 2022, se resolvió: "PRIMERO: APROBAR el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa"; documento técnico normativo de gestión de la Universidad, que en su artículo 42° señala que la Oficina de Gestión de la Calidad: "Es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNSA"; dependencia universitaria que entre sus funciones tiene las siguientes: "Artículo 43° Funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad: (...) 43.7. Gestionar y evaluar los procesos de implementación de mejora continua, licenciamiento, acreditación, certificación y los resultados obtenidos anualmente (...)".

Que, asimismo, el referido Reglamento de Organización de Funciones (ROF), prescribe en su artículo 44° que la Unidad de Licenciamiento: "Es una unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Gestión de la Calidad, encargada de dirigir el proceso de Licenciamiento establecida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, dando a conocer a la comunidad universitaria las Condiciones Básicas de Calidad – CBC"; estableciéndose sus funciones en el artículo 45°; dentro de las cuales se observa: "45.1. Planificar, organizar y ejecutar el proceso de licenciamiento institucional y de programas priorizados de la UNSA, en observancia de las normas que correspondan. 45.2. Implementar las condiciones básicas de calidad, para el proceso de licenciamiento institucional y de programas priorizados de la UNSA (...). 45.5 Identificar y evaluar las necesidades y oportunidades que resulten del proceso de licenciamiento a efecto de la renovación de la licencia institucional y de los programas profesionales".

Que, en ese contexto, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, en atención al Oficio N° 1318-2023-UNSA-DUFA de la Dirección de Servicios Académicos; y, considerando que el proceso de acreditación de algunas Escuelas Profesionales de la Universidad se viene desarrollando con los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES); **solicitó la aprobación de los indicadores académicos de evaluación de la situación de los estudiantes, los cuales no se encuentran desarrollados**

a detalle en nuestro sistema académico, pero que son indicadores de evaluación requeridos por la acreditadora CIEES. Indicadores que han sido elaborados por la Dirección de Servicios Académicos, junto con la Oficina de Gestión de la Calidad y la Unidad de Licenciamiento.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023**, acordó: **1.** Aprobar los Indicadores Académicos de Evaluación de la Situación de los Estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme a la parte resolutive de la presente resolución, remitidos por el Vicerrectorado Académico mediante Oficio N° 0972-2023-VR.AC., a efecto que sean considerados en el Sistema Académico de la Universidad y demás fines pertinentes; y, **2.** Encargar al Vicerrectorado Académico a través de la Dirección de Servicios Académicos, y en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, la Unidad de Licenciamiento, la Oficina de Tecnologías de la Información, y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0902-2023-UNSA-R de fecha 27 de noviembre de 2023, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, desde el 27 de noviembre al 03 de diciembre de 2023, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159° del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** los **Indicadores Académicos de Evaluación de la Situación de los Estudiantes** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, remitidos por el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 0972-2023-VR.AC., a efecto que sean considerados en el Sistema Académico de la Universidad y demás fines pertinentes; conforme al siguiente detalle:

INDICADORES ACADÉMICOS

INDICADOR DSA	FRECUENCIA	METODOLOGÍA/ FORMULA	COMENTARIOS
% de egresados que terminan la carrera en los años establecidos por promoción de ingreso.	Semestral / Anual	$(\text{N}^\circ \text{ de estudiantes con condición de egresado} / \text{N}^\circ \text{ total de estudiantes ingresantes por promoción}) * 100\%$	Se determina al egresado por el año en que ha registrado su ingreso en el programa de estudios. Se considera como egresado a los estudiantes que han cumplido con las asignaturas y créditos exigidos por componente de acuerdo a su plan de estudios del 2017 en adelante. (incluidos los créditos extracurriculares).
% de deserción anual	Anual	$(\text{N}^\circ \text{ de desertores en el periodo (t)}/\text{N}^\circ \text{ de matriculados en el periodo (t-4)}) * 100\%$	En cuanto a la deserción anual universitaria, se entiende como los estudiantes que dejen de matricularse por más de tres (03) años académicos consecutivos. Se modifica la condición del estudiante a desertor.





R.C.U. N° 0556-2023

30/11/2023

N° de ingresantes matriculados por promoción de ingreso y por programa	Anual	Total de ingresantes matriculados por promoción de ingreso y por programa	-
Tasa de aprobación	Semestral / Anual	(N° de Estudiantes aprobados por cada asignatura en un periodo semestral o anual/ Total de estudiantes matriculados por cada asignatura en un periodo semestral o anual.) *100%	Estudiante aprobado: Se considera que un estudiante cumple esta condición cuando logra alcanzar un promedio académico igual o superior a once (11) en la asignatura desarrollada. El total de matriculados considera abandonos, retiros.
Tasa de desaprobación	Semestral / Anual	(N° de Estudiantes desaprobados por cada asignatura en un periodo semestral o anual/ Total de estudiantes matriculados por cada asignatura en un periodo semestral o anual.) *100%	Estudiante desaprobado: Se considera que un estudiante cumple esta condición cuando logra alcanzar un promedio académico inferior a once (11) en la asignatura desarrollada, no incluye abandonos ni retiros.
Tasa de retiro	Semestral / Anual	(N° de Estudiantes que se retiraron por cada asignatura en un periodo semestral o anual/ Total de estudiantes matriculados por cada asignatura en un periodo semestral o anual.) *100%	Definir la condición de retiro
Tasa de abandonos	Semestral / Anual	(N° de Estudiantes en abandono por cada asignatura en un periodo semestral o anual/ Total de estudiantes matriculados por cada asignatura en un periodo semestral o anual.) *100%	Definir la condición de abandono

- ENCARGAR** al **Vicerrectorado Académico** a través de la **Dirección de Servicios Académicos**, y en coordinación con la **Oficina de Gestión de la Calidad**, la **Unidad de Licenciamiento**, la **Oficina de Tecnologías de la Información**, y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.
- DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (E)



C.c.: VR.AC., VR.INV., DSA, OGC, UL, OTI, FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, OTI, OCEII (antes OUII), ARCHIVO.
Exp. 1047280-2023
/hmoc